



Resolución Gerencial

Callao, 21 de marzo de 2022



CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo 1411 señala en su Artículo 3° numeral 3.1, que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; y no se constituyen como entidades públicas;



Que, mediante Resolución de Contraloría N°146-2019-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEF "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", cuya finalidad es lograr que las entidades del estado, implementen el Sistema de Control Interno; y modificada con Resoluciones N° 130-2020-CG Y 093-2021-CG;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo contar con instituciones íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional, local, con la participación activa de la ciudadanía;



Que, mediante la Ley N° 30424 publicada el 21 de abril de 2016, se aprueba la Ley que Regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el Delito de Cohecho Activo Transnacional, modificada con Ley 30835;

Que, la Sociedad de Beneficencia del Callao, en cumplimiento de su misión y objetivos estratégicos institucionales y considerando el valor institucional de probidad, establece la prohibición de soborno, bajo cualquier tipo o modalidad, así como todo intento de soborno;

Que, la Política Anti – Soborno y Anti – Corrupción, constituye el marco de referencia para la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno en la Sociedad de Beneficencia del Callao;

Con las visaciones de los titulares de las Gerencias de Administración y Finanzas, Producción, Promoción Social y Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas mediante Acuerdo de Directorio N° 022-2019-D/SBC, adoptado en Sesión N° 006-2019-D/SBC;



Resolución Gerencial

Callao, 21 de marzo de 2022



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR la Política Anti-Soborno y Anti-Corrupción de la Sociedad de Beneficencia del Callao;

Artículo 2° .- DISPONER que la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, incorpore en los contratos de adquisiciones de bienes, servicios y obras la cláusula contractual que manifieste de manera expresa el rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.



Artículo 3° .- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER el cumplimiento obligatorio Política Anti-Soborno y Anti-Corrupción de la Sociedad de Beneficencia del Callao a todos los /las servidores/as de la Sociedad de Beneficencia del Callao.



Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas respectivas que tienen injerencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P.C. ALEJANDRO MÁRQUEZ GALLO
Gerente General
Soc. Beneficencia del Callao

Procedimiento; ANTI SOBORNO – ANTI CORRUPCION	Código: AG-014	Página: 1 de 8	
Proceso: POLITICA ANTI SOBORNO Y ANTI CORRUPCION DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO	Edición: V.01	Fecha: 15/03/22	



POLÍTICA ANTI-SOBORNO Y ANTI – CORRUPCIÓN SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO 2022

Elaboró: Catherine Moreno Navarro Cargo:
Asesora de Gerencia General

Revisó: Sandra Grozzo Escalante
Cargo: Gerente de Asesoría Jurídica

Aprobó: Alejandro Márquez Gallo
Cargo: Gerente General

Procedimiento; ANTI SOBORNO – ANTI CORRUPCION	Código: AG-014	Página: 2 de 8	
Proceso: POLITICA ANTI SOBORNO Y ANTI CORRUPCION DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO	Edición: V.01	Fecha: 15/03/22	

1. PRESENTACION



La SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO lleva 172 años al servicio de la población más necesitada del Callao, cumpliendo su labor de atender a aquellas personas de los sectores más pobres, que se encuentran en estado de desamparo Familiar y Social.

Niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, ancianos, enfermos y discapacitados, son más de mil personas quienes en los diferentes centros reciben diariamente atención como alimentación, que les permite tener una vida plena y de calidad.

El apoyo social que brinda La Beneficencia del Callao se caracteriza por la Equidad, Solidaridad, Eficiencia, entrega Oportuna y en lo posible, creando capacidades para el autodesarrollo de la persona.



La labor de la Beneficencia del Callao se financia con recursos propios, principalmente provenientes de los servicios funerarios y del alquiler de sus inmuebles. No obstante, la labor que desempeñamos requiere de un compromiso mayor de las Instituciones y de la sociedad en general, para que formen parte del trabajo de nuestra institución a través de sus actividades de responsabilidad social y de sus donaciones.



2. INTRODUCCION

El fin de la Política que se desarrolla a continuación, es complementar los Lineamientos para las buenas prácticas de gestión para las Sociedades de Beneficencia, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP, y con la Implementación del Sistema del Control Interno, según lo establece la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG e incorporar lineamientos acordes a la legislación vigente, reforzando nuestra clara posición de lucha contra actos de soborno y corrupción.



En la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO estamos comprometidos en dirigir nuestra gestión siguiendo los más altos estándares de transparencia, ética, integridad y cumplimiento.

Comprender los principios de nuestra Institución y esta Política Anti- Soborno y Anti- Corrupción es esencial para proteger nuestra imagen institucional y nuestro bienestar económico a lo largo del tiempo, por lo que todos los que formamos parte de LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO somos plenamente conscientes que el incumplimiento de nuestras políticas, reglamentos, directivas, procedimientos, u otro instrumento de gestión; pueden afectar gravemente la confianza de nuestros beneficiarios y socios estratégicos; así como la sólida reputación ganada a lo largo de nuestro desarrollo institucional.

En esa línea dentro de las actividades de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO hay una **TOLERANCIA CERO** a cualquier tipo de ofrecimiento, pago, autorización, solicitud o aceptación de sobornos y/ corrupción, cual fuera la modalidad, por lo que expresamos contundentemente que SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO rechazará y denunciará cualquier acto de soborno y corrupción.

Es importante que la comunidad de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO bajo el alcance de esta Política, tenga presente que en nuestro país se encuentran vigentes leyes que contemplan desde el cierre de locales,

Elaboró: Catherine Moreno Navarro Cargo: Asesora de Gerencia General	Revisó: Sandra Grozzo Escalante Cargo: Gerente de Asesoría Jurídica	Aprobó: Alejandro Márquez Gallo Cargo: Gerente General
---	--	---

Procedimiento: ANTI SOBORNO – ANTI CORRUPCION	Código: AG-014	Página: 3 de 8	
Proceso: POLITICA ANTI SOBORNO Y ANTI CORRUPCION DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO	Edición: V.01	Fecha: 15/03/22	

pérdida de autorizaciones de operación, sanciones económicas, hasta la extinción de la persona jurídica en registros públicos. Así tenemos:

1. **Ley No. 30424**, publicada el 21 de abril de 2016 - “Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el delito de Cohecho Activo Transnacional” y su Reglamento D.S. 002-2019-JUS, publicado el 09 de enero de 2019, que contiene o regula disposiciones orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de cohecho a funcionarios públicos de un Estado extranjero o funcionarios de un organismo público internacional.

2. **Decreto Legislativo N°1352** publicado el 07 de enero de 2017, que modifica la Ley No. 30424 y amplía la responsabilidad administrativa de la persona jurídica a los delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo dentro del conjunto de ilícitos que podrían generar la responsabilidad autónoma de la persona jurídica.

3. **Ley No. 30835**, publicada el 02 de agosto de 2018- “Ley que modifica la denominación y los artículos 1, 9 y 10 de la Ley 30424 (Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el delito de Cohecho Activo Transnacional)”, que modifica la denominación de la ley 30424 y amplía la responsabilidad administrativa de la persona jurídica a los delitos de colusión simple y agravada y tráfico de influencias.

Si bien esta Política aborda una serie de situaciones que puede enfrentar cualquiera de nosotros en algún momento dado, es probable que no contemple todas las situaciones que pueden presentarse, por lo que invocamos a la comunidad de SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO bajo alcance de esta Política, a usar su sentido común y realizar el mayor esfuerzo posible para evitar situaciones que puedan generar o hacer surgir la sospecha de comisión de un acto corrupto o de soborno. De este modo, de tener alguna duda sobre el correcto proceder, consulte o reporte tales situaciones a través de los mecanismos establecidos para tal fin (Canal de denuncia y consulta denunciasyconsultas@sbpcallao.gob.pe).

En caso de acreditarse que el hecho denunciado configura un ilícito de corrupción y/o una falta administrativa, dará lugar a las acciones civiles, penales, administrativas, que pudieran tener lugar de acuerdo con la regulación aplicable.

El incumplimiento total o parcial del presente lineamiento por parte de un trabajador de la Sociedad de Beneficencia del Callao, dará lugar a la aplicación de sanciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de trabajo y el Manual de procedimientos para las Amonestaciones y Sanciones, aprobado por Resolución Gerencial N° 012-2021-SBC-GG.

3. OBJETIVO, ALCANCE Y RESPONSABILIDADES

3.1. OBJETIVO

La presente Política tiene como objetivo establecer las directrices y lineamientos generales que deben seguir los trabajadores en todos los niveles jerárquicos, personal de dirección, representantes y gerentes de SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO con el fin de prevenir y detectar, de manera oportuna, actos relacionados con corrupción, dando así adecuado cumplimiento a la normativa y estándares internacionales antisoborno y anti - corrupción definidos.

3.2. ALCANCE

La presente Política es de cumplimiento obligatorio para todos los que formamos parte de LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO, incluyendo trabajadores en todos los niveles jerárquicos, personal de dirección,

Elaboró: Catherine Moreno Navarro Cargo:
Asesora de Gerencia General

Revisó: Sandra Grozzo Escalante
Cargo: Gerente de Asesoría Jurídica

Aprobó: Alejandro Márquez Gallo
Cargo: Gerente General

Procedimiento: ANTI SOBORNO – ANTI CORRUPCION	Código: AG-014	Página: 4 de 8	
Proceso: POLITICA ANTI SOBORNO Y ANTI CORRUPCION DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO	Edición: V.01	Fecha: 15/03/22	

representantes, socios y toda persona natural o jurídica u otra entidad que establezca relaciones de cooperación o que presten servicios a la Institución o actúan en nombre de la Institución, y que, por la naturaleza de sus funciones, se encuentran expuestos a corrupción.

3.3. RESPONSABILIDADES

Todas las personas incluidas en el alcance de esta Política tienen la responsabilidad individual de cumplir con los lineamientos y compromisos contemplados en este documento, así como de denunciar actos de soborno y/o corrupción; a través de los mecanismos establecidos para tal fin (Canal de denuncia y consulta denunciasyconsultas@sbpcallao.gob.pe).

4. DEFINICIÓN DE CORRUPCIÓN

La corrupción es la voluntad de actuar deshonestamente, de manera directa o indirecta, abusando del poder encomendado por SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO a cambio de sobornos o beneficios personales, con el fin de obtener o retener negocios comprometiendo el juicio o integridad de quien lo recibe, o induciendo a esta persona a realizar un acto corrupto o incorrecto en el ejercicio de sus labores, en contra de los intereses de la Institución.

Un soborno puede incluir dinero, o cualquier ofrecimiento, promesa u obsequio de algo de valor. Puede comprender entretenimiento, viajes, programas de incentivos, la aprobación de bonificaciones, una oferta de empleo, un sobrepago a proveedores del gobierno o reembolsos o "comisiones" en relación con servicios prestados a DATA BUSINESS SAC. También podrían considerarse sobornos, beneficios intangibles como la provisión de información, asesoramiento o ayuda para llevar a cabo una transacción comercial o para obtener otro beneficio o ventaja.

En este contexto, también puede considerarse como soborno el hecho de ofrecer o proporcionar a un funcionario público una ventaja financiera o de otro tipo a fin de (o con la intención de) influir de cualquier manera en su capacidad oficial los efectos de obtener una ventaja. Esto puede incluir también influir en un funcionario público para que haga algo que se encuentra dentro del ámbito de sus deberes públicos o que podría haber hecho de todas formas ("Pagos de facilitación").

Para efectos de la aplicación de esta política se entenderá que el término funcionario público, de acuerdo con el Artículo No. 425 del Código Penal Peruano, incluye a:

- Los que están comprendidos en la carrera administrativa.
- Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular.
- Todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.
- Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares.
- Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- Los designados, elegidos o proclamados, por autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades.
- Los demás indicados por la Constitución Política y la ley.

Elaboró: Catherine Moreno Navarro Cargo:
Asesora de Gerencia General

Revisó: Sandra Grozzo Escalante
Cargo: Gerente de Asesoría Jurídica

Aprobó: Alejandro Márquez Gallo
Cargo: Gerente General

Procedimiento; ANTI SOBORNO – ANTI CORRUPCION	Código: AG-014	Página: 5 de 8	
Proceso: POLITICA ANTI SOBORNO Y ANTI CORRUPCION DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO	Edición: V.01	Fecha: 15/03/22	

No es necesario que el beneficio sea entregado u ofrecido a la persona que ejerza el poder. Puede ser entregado u ofrecido a alguien que pueda influenciar al encargado de tomar decisiones de diferente manera. En ningún caso podemos otorgar ningún tipo de regalo o beneficio a funcionarios gubernamentales.

A partir del acápite 4 de la presente Política se desarrollan los lineamientos generales y específicos que deben regir el comportamiento de trabajadores en todos los niveles jerárquicos, personal de dirección, representantes, socios y toda persona natural o jurídica u otra entidad que establezca relaciones de cooperación o que presten servicios a la Institución o actúan en nombre de SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO con el fin de prevenir la materialización de este riesgo.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

a. La corrupción constituye un riesgo al que está expuesto la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO en el ejercicio de sus actividades dada la naturaleza de sus operaciones, por lo cual tiene una clara estrategia de "tolerancia cero" al soborno y la corrupción.

b. El principal lineamiento antisoborno y anticorrupción de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO establece que bajo ninguna circunstancia se deberá efectuar pago, regalo o promesa alguna a ningún funcionario o empleado de alguna entidad pública, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO

c. LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO no tolerará trabajadores de cualquier nivel jerárquico, personal de dirección, representantes, socios o persona natural o jurídica u otra entidad que establezca relaciones de cooperación o que presten servicios a la Institución o que actúen en nombre de ésta que logren resultados a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesta. La Institución respaldará a todos aquellos bajo alcance de esta Política que se nieguen a realizar pagos impropios, aunque como resultado de ello se pierda una oportunidad de negocio.

d. Si un trabajador identifica una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, o tiene una duda o preocupación en relación con las actividades que se contemplan o interpretan de la presente Política, tiene la responsabilidad individual de solicitar aclaraciones a su superior jerárquico y éste al Comité Encargado de Prevención de Actos de Corrupción y Sobornos o reportarlas directamente al Comité Encargado de Prevención o repórtalo inmediatamente a través de los canales de reporte establecidos. Canal de denuncia y consulta denunciasyconsultas@sbpcallao.gob.pe

e. EL COMITE encargado de Prevención de Actos de Corrupción y Sobornos hará de conocimiento del ofrecimiento inapropiado realizado por un tercero al Gerente General o quien éste designe, a fin de que evalúe el riesgo de continuar o no la relación comercial con ese tercero que ofreció un beneficio inapropiado. Si la conclusión es continuar con la relación comercial, el Gerente General será responsable de asegurar que dicha decisión se justifique en una evaluación exhaustiva de riesgo y que se tomen las medidas adecuadas para evitar futuros incidentes que vayan contra esta Política.

f. La SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO utilizará todos los medios necesarios para determinar si se cometió un acto de corrupción, sin importar la posición, cargo, relación con la Institución o antigüedad de las personas presuntamente vinculadas al hecho.

Elaboró: Catherine Moreno Navarro Cargo:
Asesora de Gerencia General

Revisó: Sandra Grozzo Escalante
Cargo: Gerente de Asesoría Jurídica

Aprobó: Alejandro Márquez Gallo
Cargo: Gerente General

Procedimiento; ANTI SOBORNO – ANTI CORRUPCION	Código: AG-014	Página: 6 de 8	
Proceso: POLITICA ANTI SOBORNO Y ANTI CORRUPCION DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO	Edición: V.01	Fecha: 15/03/22	



g. Los representantes de cada área de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO deben implementar los lineamientos de la presente Política, definidos por la Institución, además de los que sean definidos internamente y que contribuyan a mitigar los riesgos de corrupción. Asimismo, deben brindar soporte en el proceso de capacitación sobre los lineamientos de prevención, detección y respuesta.



h. LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO está comprometida a cumplir con todas las leyes aplicables en todos aquellos lugares donde la Institución lleve a cabo sus negocios. Las personas bajo alcance de esta Política tienen la obligación de conocer y cumplir el contenido de esta Política y de las políticas relacionadas, promoviéndolas entre los proveedores, contratistas y, en general, cualquier tercero y/o socio de negocio con el cual se relacione LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO.



i. Debido a la naturaleza de la actividad económica de LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO, el relacionamiento con funcionarios públicos es una actividad recurrente en el desarrollo de sus operaciones y por lo tanto necesaria para asegurar la continuidad del negocio. Es así como la Institución alienta a que el personal bajo alcance de esta Política mantenga buenas relaciones con dichos funcionarios, en la medida que no atenten con ninguno de los principios planteados en la presente política, ni leyes anti - corrupción y anti - sobornos aplicables.

6. LINEAMIENTOS ESPECIALES

6.1. CONTRIBUCIONES SOCIALES



LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO implementa actividades de responsabilidad social y para ello realiza donaciones y contribuciones sociales con el fin de contribuir al desarrollo de poblaciones vulnerables de la Provincia Constitucional del Callao; sin embargo, reconoce también que éstas podrían generar una oportunidad de aprovechamiento inapropiado.

Para calificar como una donación ejecutable la contribución social debe:

- a. Ser canalizada única y exclusivamente a través de la Gerencia de Promoción Social, o de la Gerencia de Administración y Finanzas, previamente autorizado por la Gerencia General.
- b. Registrarse de manera precisa en los registros contables de la Institución.
- c. No estar condicionada a una actuación irregular por parte de un individuo o una organización.
- d. No realizarse para asegurar algún negocio inapropiado u otra ventaja indebida dentro o fuera de la Institución.
- e. No crear la apariencia de ser inapropiadas o violar requisitos legales.
- f. No ser usadas por terceras personas ajenas al beneficiario final.

6.2. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

La SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO no realiza donaciones políticas ni dádivas de ningún tipo o valor financiero a partidos políticos, candidatos, campañas o referéndums (ya sea a nivel local, regional o nacional).

En relación con esto, el personal bajo alcance de esta Política de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO no debe:

Elaboró: Catherine Moreno Navarro Cargo:
Asesora de Gerencia General

Revisó: Sandra Grozzo Escalante
Cargo: Gerente de Asesoría Jurídica

Aprobó: Alejandro Márquez Gallo
Cargo: Gerente General

Procedimiento: ANTI SOBORNO – ANTI CORRUPCION	Código: AG-014	Página: 7 de 8	
Proceso: POLITICA ANTI SOBORNO Y ANTI CORRUPCION DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO	Edición: V.01	Fecha: 15/03/22	



a. Usar fondos, activos, recursos, tiempo o personal de la Institución, incluyendo aportes en especie de suministros, equipo o servicios, para hacer cualquier contribución política, o asistir a cualquier partido político, político individual o candidato político.

b. Usar fondos de la Institución para hacer pagos, préstamos, donativos o regalos a partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos.



c. Proveer a políticos o candidatos políticos o su personal viajes o alojamiento.

d. Durante su tiempo en SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO mediante el uso de fondos, activos, recursos o personal de la Institución, sugerir a otros trabajadores o terceros, directa o indirectamente, que den su apoyo o aportaciones a partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos.

e. Usar fondos de la Institución para hacer pagos a organizaciones que sean frentes de partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos, o que provean medios para canalizar fondos a ellos.



6.3. LIBROS, REGISTROS Y CONTROLES INTERNOS

LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO tiene el compromiso de desarrollar, documentar, conservar y mejorar continuamente sus controles financieros internos para asegurar que todos los pagos sean asentados con precisión en los libros y registros contables de la Institución, debiendo:



a. Mantener libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la Institución.

b. Mantener un sistema contable de control interno que pueda detectar y evitar pagos no permitidos por la presente política.

c. Ajustar las operaciones a los principios de contabilidad generalmente aceptados o las normas internacionales de información financiera, según resulte aplicable.

d. Todos los comprobantes de pago presentados al área de Contabilidad deben contar con la descripción completa y precisa del carácter, naturaleza y propósito del pago o gasto, y deben estar sustentados con recibos, órdenes o demás documentos que apliquen conforme a ley, impidiendo así Sobornos y prácticas corruptas, o cuentas secretas.

7. EVALUACION DE RIESGO

Es responsabilidad del Gerente General realizar una evaluación periódica del riesgo de corrupción o sobornos al que está expuesto el personal bajo alcance de esta Política en el desempeño o con ocasión de sus funciones. Los riesgos identificados deben ser comunicados a la organización a fin de implementar medidas que aminoren su ocurrencia.

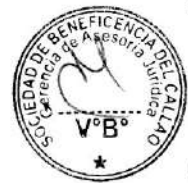
Elaboró: Catherine Moreno Navarro Cargo: Asesora de Gerencia General	Revisó: Sandra Grozzo Escalante Cargo: Gerente de Asesoría Jurídica	Aprobó: Alejandro Márquez Gallo Cargo: Gerente General
---	--	---

Procedimiento; ANTI SOBORNO – ANTI CORRUPCION	Código: AG-014	Página: 8 de 8	
Proceso: POLITICA ANTI SOBORNO Y ANTI CORRUPCION DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO	Edición: V.01	Fecha: 15/03/22	



8. EL COMITÉ ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNOS

Para la máxima garantía de independencia, la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO ha incorporado una posición específica dentro de nuestro organigrama denominado **COMITÉ ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNOS**, autónomo y con capacidad de reporte directo al Gerente General y al Directorio de la Sociedad de Beneficencia del Callao. Cuenta con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.



9. MECANISMOS DE REPORTE DE IRREGULARIDADES

Si usted tiene conocimiento de un posible incumplimiento a esta Política, deberá solicitar aclaraciones a través del Encargado de Prevención de Actos de Corrupción y Sobornos o a través los canales; Canal de denuncia y consulta denunciasyconsultas@sbpcallao.gob.pe



Los procedimientos están establecidos para asegurar que estos reportes sean investigados y que las acciones tomadas sean las apropiadas. LA **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO** tiene una política de "no represalias" contra ningún denunciante por reportar algún incumplimiento posible o real de esta Política.

El Protocolo de respuesta cubre, entre otros asuntos, el reporte de sobornos y actividades sospechosas, y aplica a todo el personal de la Institución.



Los asuntos que pueden ser reportados a través de estos medios incluyen, sin limitarse:

- Actos de soborno o corrupción.
- Irregularidades contables
- Cualquier situación sobre hechos que afecten o puedan afectar la reputación de la Institución.

Todos los reportes serán tratados de manera confidencial y se concederá el anonimato al denunciante si es que éste lo solicita, con el fin de no sufrir represalias o perjuicios producto de la presentación del reporte.

Elaboró: Catherine Moreno Navarro Cargo:
Asesora de Gerencia General

Revisó: Sandra Grozzo Escalante
Cargo: Gerente de Asesoría Jurídica

Aprobó: Alejandro Márquez Gallo
Cargo: Gerente General

DECLARACION JURADA ANTISOBORNO



Yo,..... (Representante Legal de), con Documento Nacional de Identidad N° en representación de, en adelante EL CONTRATISTA con RUC N°, declaro lo siguiente:



EL CONTRATISTA no ha ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.



Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

Callao, de del 2021



INFORME N° 261-2021-SBC/GAJ

A : **CPC. ALEJANDRO MARQUEZ GALLO**
Gerente General de la SBC

DE : **Abog. SANDRA BERTHA GROZZO ESCALANTE**
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : **Incorporación de cláusula anti soborno en los contratos**

REFERENCIA : a) Informe Nro. 036-2021-SBC-GG/AP
b) Proveído Nro. 1234-2021-SBC-GG

FECHA : Callao, 19 de octubre de 2021



En atención a los documentos de la Referencia, tengo a bien de precisar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Informe Nro. 036-2021-SBC-GG/AP, la Asesora de la Gerencia General eleva la propuesta de incorporación de cláusula contractual anti soborno en los contratos de adquisiciones de bienes, servicios y obras que manifieste de manera expresa el "rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva o forma de soborno".
- 1.2. Mediante Proveído Nro. 1234-2021-GG, la Gerencia General solicita opinión legal a la propuesta elevada.

II. ANALISIS:

- 2.1. Mediante Resolución de Contraloría Nro. 146-2019-CG se aprobó la Directiva Nro. 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del estado", cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueva una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente, siendo modificada por Resoluciones Nros. 130-2020-CG y 093-2021-CG.
- 2.2. Se hace necesario la implementación del Sistema de Control Interno – SCI, dentro del Eje de Cultura Organizacional, relacionada a la pregunta 21 ¿La entidad/dependencia incorpora en una cláusula contractual con los proveedores o consultores la manifestación de ambas partes del "rechazo

total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos", o de ser el caso, solicita una declaración jurada bajo los mismos términos?.

- 2.3. La Sociedad de Beneficencia del Callao, en cumplimiento de su misión y objetivos estratégicos institucionales y considerando el valor institucional de Probidad, debe establecerse claramente la prohibición del soborno bajo cualquier tipo o modalidad, así como todo intento de dicho acto, y exigir el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad y lucha contra la corrupción, de tal manera que la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación debe estar guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
- 2.4. La Política Anti-Soborno y Anti- Corrupción, constituye el marco de referencia para la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno en La SBC, de cumplimiento obligatorio para todos los/las servidores/as, cualquiera sea su régimen laboral o modalidad de contratación en la que presten servicios. Por lo tanto, quienes incumplan cualquiera de las disposiciones de esta política estarán sujetos a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales, según corresponda, respetando el debido proceso.

III. CONCLUSIÓN:

Estando a las consideraciones expuestas, esta Gerencia **OPINA: Por la viabilidad de INCORPORAR** a los contratos de adquisiciones de bienes, servicios y obras la cláusula contractual que manifieste de manera expresa el "rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos, en los términos propuestos en el proyecto elevado en consulta.

IV. RECOMENDACION:

Se remite las modificaciones que a criterio de esta Gerencia deben de ser incluidas en el Proyecto de Política Anti Soborno y Anti Corrupción materia de evaluación.

Es cuanto informo a Usted para los fines que estime pertinente.

Atentamente,



 **SANDRA BERTHA GROZZO ESCALANTE**
Gerente de Asesoría Jurídica
Sociedad de Beneficencia del Callao
ABOGADO Reg. CAL 35920

**PROYECTO DE POLITICA
ANTI-SOBORNO Y ANTI - CORRUPCIÓN
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO
2021**

1. PRESENTACION

La SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO lleva 172 años al servicio de la población más necesitada del Callao, cumpliendo su labor de atender a aquellas personas de los sectores más pobres, que se encuentran en estado de desamparo Familiar y Social.

Niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, ancianos, enfermos y Discapacitados, Son más de mil personas quienes en los diferentes centros reciben diariamente atención como alimentación, que les permite tener una vida plena y de calidad. El apoyo social que brinda La Beneficencia del Callao se caracteriza por la Equidad, Solidaridad, Eficiencia, entrega Oportuna y en lo posible, creando capacidades para el autodesarrollo de la persona.

La labor de la Beneficencia del Callao se financia con recursos propios, principalmente provenientes de los servicios funerarios y del alquiler de sus inmuebles. No obstante, la labor que desempeñamos requiere de un compromiso mayor de las Instituciones y de la sociedad en general, para que formen parte del trabajo de nuestra institución a través de sus actividades de responsabilidad social y de sus donaciones.

2. INTRODUCCION

El fin de la Política que se desarrolla a continuación, es complementar ~~los lineamientos~~ ~~planteados en~~ los Lineamientos para las buenas prácticas de gestión para las Sociedades de Beneficencia, aprobados mediante ~~la~~ Resolución Ministerial Nro. 185-2021MIMP, y con la Implementación del Sistema del Control Interno, según lo establece la Directiva Nro. 006-2019-CG/INTEG e incorporar lineamientos acordes a la legislación vigente, reforzando nuestra clara posición de lucha contra actos de soborno y corrupción.

En la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO estamos comprometidos en dirigir nuestra gestión siguiendo los más altos estándares de transparencia, ética, integridad y cumplimiento.

Comprender los principios de nuestra Institución y esta Política Anti- Soborno y Anti- Corrupción es esencial para proteger nuestra imagen institucional y nuestro bienestar económico a lo largo del tiempo, por lo que todos los que formamos parte de LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO somos plenamente conscientes que el incumplimiento de nuestras políticas, reglamentos, directivas, procedimientos, u otro instrumento de gestión; pueden afectar gravemente la confianza de nuestros beneficiarios y socios estratégicos; así como la sólida reputación ganada a lo largo de nuestro desarrollo institucional.

En esa línea dentro de las actividades de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO hay una TOLERANCIA CERO a cualquier tipo de ofrecimiento, pago, autorización, solicitud o aceptación de sobornos y/ corrupción, cual fuera la modalidad, por lo que expresamos contundentemente que SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO rechazará y denunciará cualquier acto de soborno y corrupción.

Es importante que la comunidad de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO bajo el alcance de esta Política, tenga presente que en nuestro país se encuentran vigentes leyes que contemplan desde el cierre de locales, pérdida de autorizaciones de operación, sanciones económicas, hasta la extinción de la persona jurídica en registros públicos. Así tenemos:

1. Ley Nro. 30424, publicada el 21 de abril de 2016 - "Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el delito de Cohecho Activo Transnacional" y su Reglamento D.S. 002-2019-JUS, publicado el 09 de enero de 2019, que contiene o regula disposiciones orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de cohecho a funcionarios públicos de un Estado extranjero o funcionarios de un organismo público internacional.

2. Decreto Legislativo Nro. 1352 publicado el 07 de enero de 2017, que modifica la Ley Nro. 30424 y amplía la responsabilidad administrativa de la persona jurídica a los delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo dentro del conjunto de ilícitos que podrían generar la responsabilidad autónoma de la persona jurídica.

3. Ley Nro. 30835, publicada el 02 de agosto de 2018- "Ley que modifica la denominación y los artículos I, 9 y 10 de la Ley 30424 (Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el delito de Cohecho Activo Transnacional)", que modifica la denominación de la Ley 30424 y amplía la responsabilidad administrativa de la persona jurídica a los delitos de colusión simple y agravada y tráfico de influencias.

Si bien esta Política aborda una serie de situaciones que puede enfrentar cualquiera de nosotros en algún momento dado, es probable que no contemple todas las situaciones que pueden presentarse, por lo que invocamos a la comunidad de SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO bajo alcance de esta Política, a usar su sentido común y realizar el mayor esfuerzo posible para evitar situaciones que puedan generar o hacer surgir la sospecha de comisión de un acto corrupto o de soborno. De este modo, de tener alguna duda sobre el correcto proceder, consulte o reporte tales situaciones a través de los mecanismos establecidos para tal fin (Canal de denuncia y consulta denunciasvconsulta.sbpcallao.gob.pe).

En caso de acreditarse que el hecho denunciado configura un ilícito de corrupción y/o una falta administrativa, dará lugar a las acciones civiles, penales y administrativas, que pudieran tener lugar de acuerdo con la regulación aplicable.

El incumplimiento total o parcial del presente lineamiento por parte de un trabajador de la Sociedad de Beneficencia del Callao, dará lugar a la aplicación de sanciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Manual de Procedimientos para la Amonestación y Sanciones, aprobado por Resolución Gerencial Nro. 012-2021-SBC-GG

3. OBJETIVO, ALCANCE Y RESPONSABILIDADES

3.1. OBJETIVO

La presente Política tiene como objetivo establecer las directrices y lineamientos generales que deben seguir los trabajadores en todos los niveles jerárquicos, personal de dirección, representantes y gerentes de SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO con el fin de prevenir y detectar, de manera oportuna, actos relacionados con corrupción, dando así adecuado cumplimiento a la normativa y estándares internacionales antisoborno y anti - corrupción definidos.

3.2. ALCANCE

La presente Política es de cumplimiento obligatorio para todos los que formamos parte de LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO, incluyendo trabajadores en todos los niveles jerárquicos, personal de dirección, representantes, socios y toda persona natural o jurídica u otra entidad que establezca relaciones de cooperación o que presten servicios a la Institución o actúen en nombre de la Institución, y que, por la naturaleza de sus funciones, se encuentran expuestos a corrupción.

3.3. RESPONSABILIDADES

Todas las personas incluidas en el alcance de esta Política tienen la responsabilidad individual de cumplir con los lineamientos y compromisos contemplados en este documento, así como de denunciar actos de soborno y/o corrupción; a través de los mecanismos establecidos para tal fin (Canal de denuncia y consulta denunciasyconsultas@sbpcallao.gob.pe).

4. DEFINICIÓN DE CORRUPCIÓN

La corrupción es la voluntad de actuar deshonestamente, de manera directa o indirecta, abusando del poder encomendado por SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO a cambio de sobornos o beneficios personales, con el fin de obtener o retener negocios comprometiendo el juicio o integridad de quien lo recibe, o induciendo a esta persona a realizar un acto corrupto o incorrecto en el ejercicio de sus labores, en contra de los intereses de la Institución.

Un soborno puede incluir dinero, o cualquier ofrecimiento, promesa u obsequio de algo de valor. Puede comprender entretenimiento, viajes, programas de incentivos, la aprobación de bonificaciones, una oferta de empleo, un sobrepago a proveedores del gobierno o reembolsos o "comisiones". También podrían considerarse sobornos, beneficios intangibles como la provisión de información, asesoramiento o ayuda para llevar a cabo una transacción comercial o para obtener otro beneficio o ventaja.

En este contexto, también puede considerarse como soborno el hecho de ofrecer o proporcionar a un funcionario público una ventaja financiera o de otro tipo a fin de (o con la intención de) influir de cualquier manera en su capacidad oficial a los efectos de obtener una ventaja. Esto puede incluir también influir en un funcionario público para que haga algo que se encuentra dentro del ámbito de sus deberes públicos o que podría haber hecho de todas formas ("Pagos de facilitación").

Para efectos de la aplicación de esta política se entenderá que el término funcionario público, de acuerdo con el Artículo Nro. 425 del Código Penal Peruano, incluye a:

- a. Los que están comprendidos en la carrera administrativa.
- b. Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular.
- c. Todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.
- d. Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares.

- e. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- f. Los designados, elegidos o proclamados, por autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades.
- g. Los demás indicados por la Constitución Política y la ley.

No es necesario que el beneficio sea entregado u ofrecido a la persona que ejerza el poder. Puede ser entregado u ofrecido a alguien que pueda influenciar al encargado de tomar decisiones de diferente manera. En ningún caso podemos otorgar ningún tipo de regalo o beneficio a funcionarios gubernamentales.

A partir del acápite 4 de la presente Política se desarrollan los lineamientos generales y específicos que deben regir el comportamiento de trabajadores en todos los niveles jerárquicos, personal de dirección, representantes, socios y toda persona natural o jurídica u otra entidad que establezca relaciones de cooperación o que presten servicios a la Institución o actúan en nombre de SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO con el fin de prevenir la materialización de este riesgo.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

a. La corrupción constituye un riesgo al que está expuesto la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO en el ejercicio de sus actividades dada la naturaleza de sus operaciones, por lo cual tiene una clara estrategia de "tolerancia cero" al soborno y la corrupción.

b. El principal lineamiento antisoborno y anticorrupción de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO establece que bajo ninguna circunstancia se deberá efectuar pago, regalo o promesa alguna a ningún funcionario o empleado de alguna entidad pública o privada, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO.

c. LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO no tolerará trabajadores de cualquier nivel jerárquico, personal de dirección, representantes, socios o persona natural o jurídica u otra entidad que establezca relaciones de cooperación o que presten servicios a la Institución o que actúen en nombre de ésta que logren resultados a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesta. La Institución respaldará a todos aquellos bajo alcance de esta Política que se nieguen a realizar pagos impropios, aunque como resultado de ello se pierda una oportunidad de negocio.

d. Si un trabajador identifica una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, o tiene una duda o preocupación en relación con las actividades que se contemplan o interpretan de la presente Política, tiene la responsabilidad individual de solicitar aclaraciones a su superior jerárquico y éste al Encargado de Prevención de Actos de Corrupción y Sobornos o reportarlas directamente al Encargo de Prevención o repórtalo inmediatamente a través de los canales de reporte establecidos. Canal de denuncia y consulta denunciasyconsultas@sbpcallao.gob.pe

e. EL ENCARGADO de Prevención de Actos de Corrupción y Sobornos hará de conocimiento del ofrecimiento inapropiado realizado por un tercero al Gerente General o

quien éste designe, a fin de que evalúe el riesgo de continuar o no la relación comercial con ese tercero que ofreció un beneficio inapropiado. Si la conclusión es continuar con la relación comercial, el Gerente General será responsable de asegurar que dicha decisión se justifique en una evaluación exhaustiva de riesgo y que se tomen las medidas adecuadas para evitar futuros incidentes que vayan contra esta Política.

f. LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO utilizará todos los medios necesarios para determinar si se cometió un acto de corrupción, sin importar la posición, cargo, relación con la Institución o antigüedad de las personas presuntamente vinculadas al hecho.

g. Los representantes de cada área de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO deben implementar los lineamientos de la presente Política, definidos por la Institución, además de los que sean definidos internamente y que contribuyan a mitigar los riesgos de corrupción. Asimismo, deben brindar soporte en el proceso de capacitación sobre los lineamientos de prevención, detección y respuesta.

h. LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO está comprometida a cumplir con todas las leyes aplicables en todos aquellos lugares donde la Institución lleve a cabo sus negocios. Las personas bajo alcance de esta Política tienen la obligación de conocer y cumplir el contenido de esta Política y de las políticas relacionadas, promoviéndolas entre los proveedores, contratistas y, en general, cualquier tercero y/o socio de negocio con el cual se relacione LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO.

i. Debido a la naturaleza de la actividad económica de LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO, el relacionamiento con funcionarios públicos es una actividad recurrente en el desarrollo de sus operaciones y por lo tanto necesaria para asegurar la continuidad del negocio. Es así como la Institución alienta a que el personal bajo alcance de esta Política mantenga buenas relaciones con dichos funcionarios, en la medida que no atenten con ninguno de los principios planteados en la presente política, ni leyes anti - corrupción y anti — sobornos aplicables.

6. LINEAMIENTOS ESPECIALES

6.1. CONTRIBUCIONES SOCIALES

LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO implementa actividades de responsabilidad social y para ello realiza donaciones y contribuciones sociales con el fin de contribuir al desarrollo de poblaciones vulnerables del país; sin embargo, reconoce también que éstas podrían generar una oportunidad de aprovechamiento inapropiado.

Para calificar como una donación ejecutable la contribución social debe:

- a. Ser canalizada única y exclusivamente a través de la Gerencia de Promoción Social, o de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- b. Registrarse de manera precisa en los registros contables de la Institución.
- c. No estar condicionada a una actuación irregular por parte de un individuo o una organización.

- d. No realizarse para asegurar algún negocio inapropiado u otra ventaja indebida dentro o fuera de la Institución.
- e. No crear la apariencia de ser inapropiadas o violar requisitos legales.
- f. No ser usadas por terceras personas ajenas al beneficiario final.

6.2. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

La SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO no realiza donaciones políticas ni dádivas de ningún tipo o valor financiero a partidos políticos, candidatos, campañas o referéndums (ya sea a nivel local, regional o nacional).

En relación con esto, el personal bajo alcance de esta Política de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO no debe:

- a. Usar fondos, activos, recursos, tiempo o personal de la Institución, incluyendo aportes en especie de suministros, equipo o servicios, para hacer cualquier contribución política, o asistir a cualquier partido político, político individual o candidato político.
- b. Usar fondos de la Institución para hacer pagos, préstamos, donativos o regalos a partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos.
- c. Proveer a políticos o candidatos políticos o su personal viajes o alojamiento.
- d. Durante su tiempo en SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO mediante el uso de fondos, activos, recursos o personal de la Institución, sugerir a otros trabajadores o terceros, directa o indirectamente, que den su apoyo o aportaciones a partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos.
- e. Usar fondos de la Institución para hacer pagos a organizaciones que sean frentes de partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos, o que provean medios para canalizar fondos a ellos.

6.3. LIBROS, REGISTROS Y CONTROLES INTERNOS

LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO tiene el compromiso de desarrollar, documentar, conservar y mejorar continuamente sus controles financieros internos para asegurar que todos los pagos sean asentados con precisión en los libros y registros contables de la Institución, debiendo:

- a. Mantener libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la Institución.
- b. Mantener un sistema contable de control interno que pueda detectar y evitar pagos no permitidos por la presente política.
- c. Ajustarlas operaciones a los principios de contabilidad generalmente aceptados o a las normas internacionales de información financiera, según resulte aplicable.

d. Todos los comprobantes de pago presentados al área de Contabilidad deben contar con la descripción completa y precisa del carácter, naturaleza y propósito del pago o gasto, y deben estar sustentados con recibos, órdenes o demás documentos que apliquen, impidiendo así sobornos y prácticas corruptas, o cuentas secretas.

7. EVALUACION DE RIESGO

Es responsabilidad del Gerente General realizar una evaluación periódica del riesgo de corrupción o sobornos al que está expuesto el personal bajo alcance de esta Política en el desempeño o con ocasión de sus funciones. Los riesgos identificados deben ser comunicados a la organización a fin de implementar medidas que aminoren su ocurrencia.

8. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNOS

Para la máxima garantía de independencia, la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO ha incorporado una posición específica dentro de nuestro organigrama denominado ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNOS, autónomo y con capacidad de reporte directo al Gerente General y a la Junta General de Accionistas. Cuenta con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

9. MECANISMOS DE REPORTE DE IRREGULARIDADES

Si usted tiene conocimiento de un posible incumplimiento a esta Política, deberá solicitar aclaraciones a través del Encargado de Prevención de Actos de Corrupción y Sobornos o a través los canales; Canal de denuncia y consulta denunciasyconsultas@sbpcallao.gob.pe

Los procedimientos están establecidos para asegurar que estos reportes sean investigados y que las acciones tomadas sean las apropiadas. La SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO tiene una política de "no represalias" contra ningún denunciante por reportar algún incumplimiento posible o real de esta Política.

El Protocolo de Respuesta cubre, entre otros asuntos, el reporte de sobornos y actividades sospechosas, y aplica a todos el personal bajo alcance de esta Política de la Institución.

Los asuntos que pueden ser reportados a través de estos medios incluyen, sin limitarse:

- a. Actos de soborno o corrupción.
- b. Irregularidades contables
- c. Cualquier consulta sobre hechos que afecten o puedan afectar la reputación de la Institución.

Todos los reportes serán tratados de manera confidencial y se concederá el anonimato al denunciante si es que éste lo solicita, con el fin de no sufrir represalias o perjuicios producto de la presentación del reporte.

INFORME N° 036 - 2021 – SBC-GG/AP

A : CPC Alejandro Márquez Gallo
Gerente General

DE : Sra. Catherine Moreno Navarro.
Área de Presupuesto

ASUNTO : Propuesta de Clausula Antisoborno
Seguimiento de evaluación anual para la Implementación del SCI

FECHA : Callao, 22 de setiembre de 2021.



Por medio del presente, me dirijo a Ud., para saludarle cordialmente, y a su vez, dar atención al numeral 21, de las recomendaciones de la evaluación Anual, para la Implementación del SCI.

- A. Recomendación N° 21
- B. Eje: Cultura Organizacional
- C. Componente: Información y comunicación
- D. Pregunta: 21.- **¿LA ENTIDAD/DEPENDENCIA INCORPORA EN UNA CLÁUSULA CONTRACTUAL CON LOS PROVEEDORES O CONSULTORES LA MANIFESTACIÓN DE AMBAS PARTES DEL "RECHAZO TOTAL Y ABSOLUTO A CUALQUIER TIPO DE OFRECIMIENTO, DÁDIVA, FORMA DE SOBORNO NACIONAL O TRANSNACIONAL, REGALO, ATENCIÓN O PRESIÓN INDEBIDA QUE PUEDA AFECTAR EL DESARROLLO NORMAL Y OBJETIVO DE LOS CONTRATOS", O DE SER EL CASO, ¿SOLICITA UNA DECLARACIÓN JURADA BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS?**
- E. Respuesta: NO
- F. Deficiencia: LA ENTIDAD/DEPENDENCIA **NO** INCORPORA EN UNA CLÁUSULA CONTRACTUAL CON LOS PROVEEDORES O CONSULTORES LA MANIFESTACIÓN DE AMBAS PARTES DEL "RECHAZO TOTAL Y ABSOLUTO A CUALQUIER TIPO DE OFRECIMIENTO, DÁDIVA, FORMA DE SOBORNO NACIONAL O TRANSNACIONAL, REGALO, ATENCIÓN O PRESIÓN INDEBIDA QUE PUEDA AFECTAR EL DESARROLLO NORMAL Y OBJETIVO DE LOS CONTRATOS", O DE SER EL CASO, ¿SOLICITA UNA DECLARACIÓN JURADA BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS

Con la finalidad de superar el estado de Deficiencia, reportado en la evaluación de seguimiento, se procede a remitir mediante el presente, la propuesta de CLAUSULA CONTRACTUAL, para implementar a nivel institucional.

Dirigido a:

- Todos los trabajadores que forman parte de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CALLAO, incluyendo trabajadores en todos los niveles jerárquicos, personal de dirección, representantes y toda persona natural o jurídica u otra entidad que establezca relaciones de cooperación o que presten servicios a la empresa o actúan en nombre de la empresa, y que, por la naturaleza de sus funciones, se encuentran expuestos a corrupción.

La presente deberá de incluirse dentro de los contratos que suscriba la Entidad ante terceros, y en caso de adquisiciones o compras menores, deben de adjuntarse como

Declaración Jurada a las Ordenes de Servicio u Órdenes de Compra, considerando lo siguiente;

BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- Ley No. 30424, publicada el 21 de abril de 2016 - "Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el delito de Cohecho Activo Transnacional" y su Reglamento D.S. 002-2019-JUS
- Decreto Legislativo N°1352 publicado el 07 de enero de 2017, que modifica la Ley No. 30424
- Ley No. 30835, publicada el 02 de agosto de 2018- "Ley que modifica la denominación y los artículos 1, 9 y 10 de la Ley 30424 (Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el delito de Cohecho Activo Transnacional)"

CONCEPTOS

CORRUPCION

- La corrupción es la voluntad de actuar deshonestamente, de manera directa o indirecta, abusando del poder encomendado por la SBC a cambio de sobornos o beneficios personales, con el fin de obtener o retener negocios comprometiendo el juicio o integridad de quien lo recibe, o induciendo a esta persona a realizar un acto corrupto o incorrecto en el ejercicio de sus labores, en contra de los intereses de la Empresa

SOBORNO

- Un soborno puede incluir dinero, o cualquier ofrecimiento, promesa u obsequio de algo de valor. Puede comprender entretenimiento, viajes, programas de incentivos, la aprobación de bonificaciones, una oferta de empleo, un sobrepago a proveedores del gobierno o reembolsos o "comisiones" en relación con servicios prestados a la SBC.
- También podrían considerarse sobornos, beneficios intangibles como la provisión de información, asesoramiento o ayuda para llevar a cabo una transacción comercial o para obtener otro beneficio o ventaja.
- En este contexto, también puede considerarse como soborno el hecho de ofrecer o proporcionar a un funcionario público una ventaja financiera o de otro tipo a fin de (o con la intención de) influir de cualquier manera en su capacidad oficial a los efectos de obtener una ventaja. Esto puede incluir también influir en un funcionario público para que haga algo que se encuentra dentro del ámbito de sus deberes públicos o que podría haber hecho de todas formas ("Pagos de facilitación").

FUNCIONARIO PUBLICO

Se entenderá que el término funcionario público, de acuerdo con el Artículo No. 425 del Código Penal Peruano, incluye a:

- a) Los que están comprendidos en la carrera administrativa.
- b) Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular.
- c. Todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre,

- mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.
- c) Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares.
 - d) Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
 - e) Los designados, elegidos o proclamados, por autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades.
 - f) Los demás indicados por la Constitución Política y la ley.

CLAUSULA CONTRACTUAL - ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

Así mismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y de las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

Por lo antes señalado se solicita, derivar la presente propuesta para opinión legal, y se sirva disponer su implementación y cumplimiento, según las atribuciones que correspondan a las áreas involucradas.

Adjunto:

- Proyecto de Declaración Jurada Antisoborno
- Proyecto de Política Antisoborno y Anticorrupción

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente;

FIRMADO

Sra. Catherine Moreno N.

Asesora

Sociedad de Beneficencia del Callao